viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

RELACIÓN DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
08	Actualizaciones generales	31 de enero de 2023
07	Modificaciones Capítulo I. Eliminación de artículos de conformación, funciones, inhabilidades e incompatibilidades y remoción del Comité de Bienestar Social. Modificación artículos 33 y 35.	13 de diciembre de 2022
06	Modificaciones a los artículos 6,7, 23, 24, 28, 34, 35 y 36. Inclusión del articulo 29	30 de marzo de 2016
05	Artículo 34: modificaciones al literal 1 “Auxilio mortuorio” y eliminación del literal 4 “Donaciones a instituciones sin ánimo de lucro”.	21 de mayo de 2013
04	Inclusión de las funciones del Comité de Bienestar Social	2 de Agosto de 2011
03	Revisión y actualización de los artículos 25 y 29	15 de abril de 2011
02	Revisión y actualización	19 de agosto de 2009
01	Se realiza modificaciones en los artículos 25 y 26 aprobado y registrado en el acta 870	06 de agosto de 2007
00	Emisión del documento	4 de agosto de 2007
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Gerencia y Coordinación de Bienestar Social	Gerencia	Junta Directiva

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

GLOSARIO

Administración: Conformada por la Junta Directiva y la Gerencia de Fonrecar.

Colaboradores: Persona natural o jurídica que tiene un contrato de suministro de servicio con Fonrecar.

Grupo familiar básico: El conformado por: a) padres del asociado, b) cónyuge o pareja de hecho, c) hijos(as) del asociado.

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE FONRECAR

CAPITULO I

OBJETIVOS Y POLITICAS

CONSIDERANDO:

A. Que el Fondo de Empleados, debe procurar elevar el nivel de vida de sus asociados(as) y grupo familiar básico, para lo cual debe brindarles apoyo en los requerimientos de solidaridad, salud, educación y recreación.
B. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la Educación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la formación de los asociados para la posible participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales, en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
C. Que la formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva, es uno de los principios de la Economía Solidaria.
D. Que la Educación solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.
E. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el Sistema de los Fondos de Empleados.
F. Que se deben establecer fondos pasivos agotables destinados a desarrollar actividades de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general.

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

G. Que es función de la Junta Directiva elaborar y reglamentar la utilización de los Fondos existentes.
H. Que la recreación es fundamental para la unidad e integración familiar.
I. Que para su normal funcionamiento la Junta Directiva debe designar los responsables de la planeación, programación y ejecución de los diversos programas.
J. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones necesarias para el normal funcionamiento de Fonrecar.
K. Que el Área de Bienestar Social tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados y sus familias a través de actividades que promuevan la solidaridad, la salud, la educación y la recreación.
L. Que los recursos del fondo de solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad en situaciones de verdadera calamidad, aunque el beneficiario primario del fondo es el asociado(a), pudiendo velar por el bienestar de la comunidad como objetivo secundario.
M. Que el sistema de seguridad social del país y las características propias del desarrollo del objeto social del Fondo, no cubren siniestralidades a sus asociados(as).
N. Que es deber de la Junta Directiva reglamentar estos servicios con criterio solidario.
O. Las actividades de Solidaridad tienen como fin auxiliar a los asociados(as) y familiares en diversas modalidades, única y exclusivamente en los casos definidos en el presente reglamento.
P. Que una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas directamente por las organizaciones con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables con el objetivo de incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse, situación que deben quedar estipulada en el respectivo reglamento.

ACUERDA:

a) Que con cargo al fondo de Bienestar Social se desarrollarán los programas de: Educación, Recreación, Salud y Solidaridad.
b) Que la Gerencia será el ente responsable de la planeación, programación y ejecución de los diferentes programas.

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

c) Que las actividades y beneficios serán aprobados por la Junta Directiva, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.
d) Definir los beneficiarios de los diferentes programas y beneficios y los requisitos indispensables para el disfrute.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES DEL BIENESTAR SOCIAL: Todo(a) asociado(a) y su grupo familiar básico tiene derecho a disfrutar de los programas que desarrolle el Área de Bienestar Social, de acuerdo con las condiciones y requisitos definidos. Para ser beneficiario de lo establecido en el presente reglamento el asociado debe cumplir, en primer lugar, con los siguientes **requisitos generales**:

a) Ser asociado, es decir haberse hecho efectiva la primera cuota de aporte.
b) No ser deudor(a) moroso(a) con Fonrecar.
c) Presentar oportunamente la documentación requerida y en los términos indicados.

ARTÍCULO 2º. COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES: La organización, ejecución y control de las actividades del Área de Bienestar Social son responsabilidad de la Gerencia y serán aprobadas previamente por la Junta Directiva

ARTÍCULO 3º. CUANTÍAS Y CONDICIONES: Los montos de los auxilios y/o beneficios a entregar no podrán sobrepasar el valor máximo estipulado para cada una de las modalidades y con las condiciones allí establecidas. El valor del auxilio que se otorgue a los asociados se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y procurando, en todo caso, beneficiar al mayor número de personas

PARÁGRAFO. No se podrán entregar auxilios a los asociados(as) ni sus familiares en las situaciones diferentes a las contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4º. RECURSOS: Para cumplir lo establecido en el presente reglamento, el Área de Bienestar Social contará con los siguientes recursos:

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

a) El porcentaje que establezca la Junta Directiva para cada programa, del total de la distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General para el Fondo de Bienestar Social.
b) Las partidas presupuestales que destine la Junta Directiva.
c) Las donaciones y/o auxilios o destinaciones especiales que se otorguen para esta área.
d) El pago de inscripciones a las mismas actividades del área de bienestar social.
e) El aporte, descontado por nómina, de 0,15% (cero punto quince por ciento) del SMMLV

ARTÍCULO 5º. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: La Gerencia del Fondo se encargará de ejecutar los gastos del Área de Bienestar Social relacionados en este reglamento

ARTÍCULO 6º. PRESENTACIÓN DE INFORMES: La Gerencia presentará mensualmente a la Junta Directiva un informe de la gestión adelantada por el Área de Bienestar Social y anualmente ante la Asamblea General.

CAPITULO II
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

ARTICULO 7°. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN: Corresponden a las definidas en el Proyecto de Educación Social y Empresarial (PESEM), para ser sometido a consideración y aprobación de la Junta Directiva y el registro ante la entidad correspondiente. En el PESEM se podrá diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas de los asociados(as) y su grupo familiar básico.

PARÁGRAFO. Convenios: Se podrán realizar convenios con personas naturales y/o jurídicas idóneas, para el desarrollo de las actividades de educación social empresarial, en las áreas de promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.

ARTÍCULO 8°. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN: Se definen con el objetivo de promover y fomentar la cultura y el sano esparcimiento. Estas

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

actividades serán escogidas de acuerdo a los resultados de las encuestas que se realizan a los asociados y su grupo familiar básico.

PARÁGRAFO. Convenios: Se podrán realizar convenios con personas naturales y/o jurídicas idóneas, para el desarrollo de las actividades de recreación.

ARTICULO 9°. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y RECREACIÓN:

a) Que el asociado(a) haya realizado el curso de Economía Solidaria.
b) El asociado para inscribirse a una actividad, deberá firmar el compromiso de asistencia.
c) El asociado(a) o miembro de su grupo familiar básico que se inscriba, debe asistir mínimo al setenta por ciento (70%) de las horas establecidas en el programa de capacitación o recreación, de no hacerlo, se le cobrará el cien por ciento (100%) del valor de dicha capacitación y/o recreación.
d) El asociado que desee participar en una actividad, deberá asumir el veinte por ciento (20%) del costo de la actividad, por persona.
e) El cupo máximo de participantes será determinado por el Área de Bienestar Social.
f) En ningún caso el asociado(a) o su grupo familiar básico, podrá iniciar su participación en un curso, sin la firma previa del documento que respalde su compromiso.
g) Los procedimientos para la selección de los participantes a cada curso serán determinados teniendo en cuenta el cupo máximo aprobado, el número de aspirantes inscritos, la participación en cursos anteriores, el porcentaje de asistencia a los mismos o cualquier otro mecanismo que bien se tenga observar en determinado caso. Para el personal inscrito en más de una actividad es importante aclararle que la participación en la segunda sólo se concederá si existe cupo disponible. El Área de Bienestar Social establecerá las condiciones para cada una de las actividades y el asociado(a) se compromete a acatarlas.
h) En caso de que un aspirante seleccionado decida cancelar su participación, debe anunciarlo a Fonrecar, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la iniciación del curso o actividad programada. La validez y aceptación de la cancelación dependerá del tipo de actividad programada y del perjuicio que se pueda causar.

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

i) Al finalizar cada curso, el Área de Bienestar Social revisará las listas de asistencia para determinar quiénes cumplieron con las exigencias horarias establecidas, e iniciar la acción de cobro del mismo.

j) Los asociados(as) o familiares de los asociados(as) que incumplan con los compromisos adquiridos para su participación en las actividades programadas por Fonrecar quedarán inhabilitados para participar en futuros eventos por el tiempo que estipule la Gerencia.

k) Es obligación del asociado(a) o un adulto acompañar a los niños(as) inscritos en las diferentes actividades que Fonrecar considera que se requiere. Además es indispensable portar el carné de servicios médicos vigente o su equivalente para ser usado en caso necesario.

l) Que el asociado tenga una antigüedad mínima en el fondo de 2 meses.

PARRAGRAFO: Basados en el principio de solidaridad y teniendo en cuenta nuestra misión, las actividades educativas de capacitación en los temas de educación financiera familiar y economía solidaria, no se generará cobro alguno a los asociados que participen en estas actividades.

CAPITULO III
ACTIVIDADES DE SALUD

ARTÍCULO 10º. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD: Se realizarán con el objetivo de promover en la población de asociados hábitos saludables, las cuales son escogidas de acuerdo a los resultados de las encuestas de necesidades de los asociados(as) y su grupo familiar básico. Cubrirán exclusivamente algunos aspectos que no sean amparados por la entidad prestadora del servicio de salud.

PARÁGRAFO. Convenios: Se podrán realizar convenios con entidades prestadoras de medicina legalmente establecidas, para la atención médico-asistencial del asociado(a) y sus familiares, que conlleven a descuentos especiales sobre el total a pagar por parte del Asociado. Igualmente realizará convenios con entidades especializadas en el acondicionamiento físico y de estética corporal. Estos convenios no causarán erogación alguna por parte del Área de Bienestar Social. El valor de los servicios será responsabilidad directa del asociado(a) que los utilice.

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

La Gerencia divulgará en su momento el nombre de las entidades o profesionales de la salud con las que se establezcan estos convenios.

CAPITULO IV
BENEFICIO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 11. CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES DEL AUXILIO MORTUORIO.

Corresponde a un apoyo económico que realiza Fonrecar al asociado o a su beneficiario, en caso de fallecimiento de un miembro del grupo familiar básico o del mismo asociado. Este auxilio tiene por objetivo brindar una ayuda en los gastos fúnebres incurridos a causa de la novedad.

Condiciones:

1. Los montos de los auxilios serán entregados teniendo en cuenta la antigüedad del asociado en el fondo:

ANTIGÜEDAD	VALOR DEL AUXILIO
Entre 6 y 24 meses	1 SMMLV
Entre 25 y 60 meses	2 SMMLV
60 meses o más	3 SMMLV

2. El plazo para reclamar el auxilio mortuorio será de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha del fallecimiento del asociado(a) o familiar.
3. El plazo de entrega del auxilio mortuorio por parte de FONRECAR, será de máximo sesenta (60) días calendario contados a partir de la recepción de la documentación necesaria para la entrega del auxilio.
4. Los documentos a presentar para solicitar el Auxilio Mortuorio por fallecimiento de un integrante del grupo familiar básico son:

PARENTESCO	REQUISITOS
Padres y/o Hijos	• Carta de solicitud del auxilio • Acta de defunción • Registro civil de nacimiento (donde aparezca el parentesco)

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

Cónyuge o pareja de hecho	• Carta de solicitud del auxilio • Acta de defunción • Acta de matrimonio (Casados) • Certificado notariado (Unión libre)

5. Los documentos a presentar para solicitar el Auxilio Mortuorio por fallecimiento del asociado:

PARENTESCO	**REQUISITOS**
Padres y/o Hijos	• Solicitud del auxilio firmado y huelleado (en el que se exonere a Fonrecar de responsabilidades). • Copia de cedula del solicitante. • Acta de defunción. • Registro civil nacimiento (donde aparezca el parentesco). • Factura de gastos funerarios.
Cónyuge o pareja de hecho	• Solicitud del auxilio firmado y huelleado (en el que se exonere a Fonrecar de responsabilidades). • Copia de cedula del solicitante. • Acta de defunción. • Acta de matrimonio (Casados). • Certificado notariado (Unión libre) Factura de gastos funerarios.

PARÁGRAFO 1: En caso que el asociado luego de entregar la solicitud del auxilio mortuorio y durante el tiempo estipulado para el desembolso del mismo, entre en proceso de retiro por causal de desvinculación laboral, se le entregará el auxilio teniendo en cuenta que el deceso y la solicitud fueron con antelación al hecho del proceso de retiro.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el asociado fallezca y tenga hijo(s) o cónyuge o pareja de hecho asociados también a Fonrecar, solo se entregará un auxilio por el evento.

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

ARTÍCULO 12. CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES DEL AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA

Corresponde a un auxilio económico o en especie que realiza Fonrecar al asociado, en caso de pérdida de bienes de primera necesidad, por fenómenos naturales como incendios, inundaciones, terremotos, deslizamientos o avalanchas.

Condiciones:

1. El monto máximo estipulado para este auxilio es de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2. El monto del auxilio a entregar será determinado de acuerdo con la comprobación, análisis y valoración del suceso.
3. El plazo máximo para solicitar el auxilio por calamidad doméstica será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia de la calamidad.
4. La solicitud deberá ser resuelta por el Fondo en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario.

Los documentos a presentar para solicitar el **Auxilio por Calamidad Domestica** son:

- Carta de solicitud explicando el evento sucedido.
- Anexo evidencia del suceso tales como fotos y/o videos.

ARTÍCULO 13 CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES DE OBSEQUIO POR MOMENTOS ESPECIALES:

Corresponde a la entrega de un obsequio que realiza Fonrecar al asociado en los siguientes momentos significativos de su vida: incapacidad laboral, grado, matrimonio y nacimiento.

Condiciones:

1. Para el Obsequio por incapacidad, esta debe tener una vigencia mayor a 8 días.

2. Los documentos a presentar para solicitar el obsequio por momento especial son:

DETALLE	REQUISITOS
Grado	• Notificación de la novedad • Copia de diploma de grado
Matrimonio	• Notificación de la novedad • Acta de Matrimonio

viafirma
13/03/2023 13:12:42 COT -05
VIAFIRMA COLOMBIA CLOUD SERVICES
Sello del documento

Nacimiento	• Notificación de la novedad • Registro civil de nacimiento
Incapacidad	• Notificación de la novedad • Incapacidad con vigencia superior 8 días.

El presente reglamento es aprobado en la reunión de Junta Directiva No. 1105 del 31 de enero del 2023.

María De Los Ángeles Martínez Bustamante
Secretaria

Byron Miranda Rosero
Presidente